

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA-** contra **ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO**.

**RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00085.00**

Habiéndose surtido en debida forma a la demandada la notificación electrónica del mandamiento de pago<sup>1</sup>, conforme se aprecia en documentos visibles a folios 40, 41, 44 y 45 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA- contra ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$2.080.044, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 40 de fecha 3 AGOSTO 2021

**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario

<sup>1</sup> Proferido el 21 de septiembre de 2020.